

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO – ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DEZA

L K M O

L K M N

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO – ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DEZA

Lalín, a 4 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Don José Crespo Iglesias**, Alcalde del Ayuntamiento de Lalín, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra **Don David Campos Cortés**, en nombre y representación del Centro Comercial Abierto - Asociación de Empresarios de Deza, con CIF G-36.187.169., actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por su cargo.

MANIFIESTAN

- 1 - Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- 2 - Que la Asociación de Empresarios del Deza, con la finalidad de recoger las inquietudes del comercio y contribuir a la dinamización del sector, puso en marcha desde el año 2011 el Centro Comercial Abierto que cuenta, en la actualidad, con un número total de 115 socios, y presta servicios de información especializada, asesoramiento jurídico y formación.
- 3 - Que la Asociación de Empresarios de Deza, con la finalidad de proteger y preservar los intereses de los empresarios de la zona, colabora, desde el año 2017, en la seguridad de los Polígonos Industriales del municipio.

Emprego

4 - Que resulta de interés general y tiene una clara finalidad pública para el Ayuntamiento de Lalín, colaborar en la promoción de un sector estratégico para la economía lalinense como es el SECTOR COMERCIO, dadas las especiales particularidades del mismo:

- a) La importancia del sector y las sinergias con otros sectores estratégicos, como la hostelería, el turismo y los servicios en general.
- b) La buena calidad de los productos y artículos que son ofrecidos al consumidor final.
- c) El efecto dinamizador que ejerce sobre el pueblo, principalmente el comercio situado en la zona urbana propiamente dicha.
- d) El atractivo que supone para los visitantes de nuestra área de influencia (comarca del Deza y limítrofes)

5 - Que en el contexto actual, de graves dificultades socio-sanitarias y económicas sobrevenidas por la pandemia de la COVID-19, competencia de las grandes áreas comerciales, importante pérdida de puestos de trabajo, dificultades para el relieve generacional en el comercio tradicional, etc; es más necesario que nunca apostar y ahondar en la colaboración de todos los agentes sociales, públicos y privados, implicados en la promoción y dinamización de la actividad comercial, sentando las bases para una mayor competitividad de las empresas del sector que revalorice los espacios urbanos como ejes económicos y sociales y como lugares de relación, convivencia y desarrollo económico.

6 - Que la finalidad pública está determinada para colaborar con un sector estratégico para la economía lalinense, ya que al ser cabecera de comarca, recibe visitantes de otros ayuntamientos limítrofes que vienen hasta este ayuntamiento para realizar sus compras. El hecho de que este sector no pase por sus mejores momentos afecta, con carácter general, a todos los lalinenses ya que, repercute en el ámbito laboral mediante la pérdida de puestos de trabajo. El cierre de tiendas redonda en un perjuicio para todos ya que hace menos atractiva la visita a Lalín con la pérdida que supone para el resto de los comercios, y también para la hostelería, con la conseguida pérdida de ingresos en el Ayuntamiento.

7 - Que el Ayuntamiento de Lalín puede establecer e impulsar acuerdos con diversas asociaciones, promoviendo la participación de todos los agentes sociales en actuaciones de dinamización, promoción y fortalecimiento del tejido comercial.

8 - En virtud del expuesto, que sirve para justificar la intervención del Ayuntamiento de Lalín en este sector, y en el ejercicio de las competencias que les son propias, las partes que intervienen están interesadas en establecer el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primero - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto a concesión de una subvención nominativa al Centro Comercial Abierto - Asociación de Empresarios de Deza para el desarrollo en el Ayuntamiento de Lalín de un programa de promoción a un sector estratégico como es el sector del Comercio, con acciones que potencien su dinamización defendiendo así el consumo local para que repercuta directamente en el municipio, en su calidad de vida y en la de los vecinos del mismo.

Segundo - Normativa

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/ 2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia.
- Bases 32 a 35 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lalín para el año 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero - Contenido del programa y actuaciones a desarrollar

- Este convenio servirá para desarrollar un programa de actuaciones en colaboración con el Ayuntamiento de Lalín, que consistirán en:

- Campañas de dinamización comercial, realizadas durante el año 2022.
- Campaña de Rebajas de Invierno.
- Campaña de “Sano Valentín”
- Campaña “Día de la madre”
- II Fiesta del Comercio – “Comercio local para ti”
- Rebajas de verano – Ven a las rebajas de Lalín.
- Concurso de tapas de verano “ Deztápate”
- Campaña “Vuelta al cole”
- Black Friday.
- Campaña Especial de Navidad 2022-2023
- Plan de formación para el pequeño comercio

Emprego

- Servicios de Seguridad y Vigilancia en el Polígono Industrial Lalín 2000, correspondientes al año 2022.

En todo caso y preciso que el beneficiario de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de diez días naturales desde la firma del convenio:

- I.- Memoria explicativa y detallada donde figure el programa de actividades.
- II.- Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas como pendientes de resolución, para las actividades objeto de este Convenio.

El Centro Comercial Abierto – Asociación de Empresarios de Deza se obliga a:

- a) Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en desarrollo de este programa, la participación y colaboración con el Ayuntamiento de Lalín.
- b) Cumplimiento de los programas para los que se concede la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lalín y/o por la Concejalía de Comercio, Empleo, Educación y Régimen Interno, por el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus función de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.

El Centro Comercial Abierto – Asociación De Empresarios De Deza se compromete a cumplir la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

Cuarto - Naturaleza

Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y dinamización comercial, entendiendo que la cantidad a la que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con 60.000,00 €, (distribuidos de la siguiente manera: 55.046,00 € para dinamización y formación del sector comercial y hostelería y 4.954,00 € para los servicios de seguridad y vigilancia en el Polígono Industrial Lalín 2000) es para cubrir gastos esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquier otra clase jurídica. La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

Emprego

Quinto - Presupuesto

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lalín incluyó una partida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lalín para el año 2022 (expediente gestiona 3840/2021) por importe de 60.000,00 € y con cargo a aplicación presupuestaria 0/433/47901 del ejercicio 2022 con el objetivo de conceder una subvención nominativa para las actividades de promoción señaladas en la cláusula tercera. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos realizados, para estas finalidades, desde lo 1 de enero de 2022 hasta la finalización del período de justificación de la subvención (16 de diciembre de 2022)

La cuantía de la ayuda se distribuye en los siguientes conceptos subvencionables:

- **Campañas de dinamización comercial** **49.046,00 €**
 - Campaña de Rebajas de Invierno.
 - Campaña de “San Valentín”
 - Campaña “Día de la madre”
 - Campaña “Comercio local para ti”
 - Rebajas de verán – Ven a las rebajas de Lalín.
 - Concurso de tapas de verano “Deztápate”
 - Campaña “Vuelta al cole”
 - Black Friday
 - Campaña Especial de Navidad 2022-2023
- **Formación** **6.000,00 €**
 - Plan de formación para el pequeño comercio.
- **Servicios de Seguridad y Vigilancia** en el Polígono. Ind. Lalín 2000, **4.954,00 €**

Estos gastos podrán estar sujetos a variaciones, es decir, se permite flexibilidades en los mismos, siempre y cuando se trate de gastos corrientes destinados a la realización de las actividades subvencionadas.

Sexto - Forma de pago

El pago de la cantidad a financiar por el Ayuntamiento de Lalín, a la que se refiere la cláusula anterior, se librará la medida que se realicen los programas y actuaciones a desarrollar (actividades de difusión, publicidad, dinamización etc) y el centro comercial abierto presente a cuenta justificativa de las mismas, que en todo caso debe ser presentada como muy tarde el día 16 de diciembre de 2022, por lo que las facturas y documentos justificativos del gasto no podrán tener fecha posterior y deberán estar pagadas.

La **cuenta justificativa** de cada una de las campañas subvencionadas deberá constar de la siguiente **documentación**:

1- Una **Memoria** de la totalidad de la actividad realizada:

- Esa memoria contendrá una relación de las actividades hechas y una relación clasificada de los gastos por cada actividad hecha, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión de la factura, y la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS)
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

2- **Facturas originales** (con todos los requisitos exigidos por el RD 1619/2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total, como máximo, del gasto subvencionable, al amparo del establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento).

- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento, no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: "En cumplimiento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención en concepto de colaboración de con la Asociación de empresarios de Deza en el año 2022"
- Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.
- La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.

Emprego

- Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Reflejará los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido"
- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Solo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia. En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico o cheque siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y además , en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón. En el caso de pagos en metálico, le corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pagado. De no justificarse ese pago en metálico , se entenderá no justificado esa cuantía del gasto.
- En caso de que se hayan realizado pagados que supongan retención de IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo, de haber realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

3- **Declaración jurada** sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

4- **Designación de la cuenta bancaria** en la que se efectuarán los ingresos, según las

Emprego

normas establecidas por la Tesorería Municipal.

5- En caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA se tendrán que acercar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la LGS (no será preciso solicitar tres presupuestos sí para el gasto, por sus especiales características, no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención)

6- **Certificación** de que el beneficiario se encuentra al **corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, en caso de que no había podido obtener esos certificados el Ayuntamiento y el plazo de validez de los ya presentados ya había finalizado, conforme con el estipulado en el apartado y) del artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

7- **Declaración jurada** expedida por el Presidente relativo al desarrollo de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

8- El **gasto justificado** documentalmente deberá conseguir, como mínimo, el importe a que asciende el presupuesto de gastos recogido en la cláusula quinta. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio, el Ayuntamiento de Lalín aminorará su aportación proporcionalmente.

9- **Declaración responsable** de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Séptimo - Causas de reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación de empresarios de Deza (CIF G-36.187.169) quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionadora establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos no previstos en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Emprego

Octavo - Comisión de seguimiento

Para garantizar el cumplimiento de este convenio, se crea una comisión paritaria mixta de seguimiento, constituida por un técnico del área de Comercio/Empleo y un técnico del Centro Comercial Abierto - Asociación de Empresarios de Deza, coordinando su desarrollo y que estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución, siendo sus acuerdos de ejecución inmediata.

Noveno - Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Décimo - Resolución del convenio

El presente convenio se resolverá por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

Decimoprimer - Vigencia del convenio

El período de vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Leído por las partes y como prueba de conformidad con el expresado en el presente convenio, lo firman y lo rubrican por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al inicio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

POR LA ASOC. Centro comercial Abierto

Asociación de empresarios de Deza

El Alcalde,

El Presidente,

Firmado: Don José Crespo Iglesias

Firmado: Don David Campos Cortés